

Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo

La Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo cuenta con un equipo de técnicos expertos en materia de instrucción y asesoramiento a las víctimas del terrorismo y sus familiares para el reconocimiento de las ayudas económicas previstas en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

He sufrido una acción terrorista y me ha causado daños personales, ¿qué puedo hacer?

En el supuesto de que tenga daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la acción terrorista, existen ayudas por fallecimiento, incapacidad o lesiones derivadas del atentado terrorista.

Esta ayuda tiene que solicitarse en el plazo de un año desde que se produjeron los daños. También existen ayudas por secuestro.

Hace años sufrí un atentado y ya fui indemnizado por los daños padecidos. Sin embargo, siento que mis daños se han agravado, ¿tengo derecho a nuevas ayudas? ¿Qué puedo hacer?

Existe la posibilidad de recibir ayuda económica complementaria por los agravamientos surgidos con posterioridad al reconocimiento de la condición de víctima y la concesión de la correspondiente indemnización. Para ello, necesitará presentar una nueva solicitud acompañada de la documentación que estime oportuna para justificar su petición.

He sufrido amenazas terroristas, ¿podría solicitar el reconocimiento de esta condición? ¿Lleva aparejada algún tipo de ayuda?

La Ley prevé la posibilidad del reconocimiento de la condición de amenazado por sufrir situaciones de amenazas terroristas directas y reiteradas.

Asimismo, una vez acreditada la condición de amenazado, la ley reconoce la posibilidad de conceder ayudas extraordinarias por traslado de localidad, abandono de vivienda, gastos de escolarización y otras que guarden relación con dicha situación.

Del mismo modo, si como consecuencia de las amenazas tuviera daños psíquicos, podría solicitar también alguna de las ayudas ligadas a daños personales (por incapacidad o por lesiones).

Además, aunque usted ya tenga el reconocimiento como víctima del terrorismo y haya recibido en el pasado la correspondiente indemnización, si además usted sufrió amenazas terroristas, puede solicitar también la condición de amenazado y recibir las ayudas extraordinarias ligadas a tal condición.

¿No ha recibido nunca tratamiento psicológico o su tratamiento no es totalmente satisfactorio?

Disponemos de un sistema de ayudas para sufragar los gastos derivados de tratamiento psicológico alternativo al dispensado por su sistema de previsión sanitario, no sólo para las víctimas sino también para sus familiares.

Al respecto, contamos con la colaboración de psicólogos especializados en apoyo a víctimas del terrorismo.

También cubrimos gastos sanitarios relacionados con el atentado terrorista siempre que no estén cubiertos por un sistema público o privado de aseguramiento.

¿Tengo derecho a recibir ayudas al estudio por mi condición de víctima?

La Ley prevé ayudas al estudio para la víctima y sus familiares cuando los daños sufridos lo incapaciten para el ejercicio de su profesión habitual.

¿Dónde puedo obtener formularios de solicitud?

Podrá obtener los formularios de solicitud de las ayudas previstas en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es).

¿Dónde puedo recibir asesoramiento?

Podrá recibir información y asesoramiento personalizado en la Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo:

91 5372421

secretar@interior.es



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO